



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen Nº 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 27 JUN 2025
DICTAMEN Nº 181

Ref.: E6-2025-10961-Ae S/ Proyecto de Resolución que autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de las facturas detalladas en planilla anexa de la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

//- CALIA DE ESTADO

AI

MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con treinta y ocho (38) e-partes, excluida la presente, con proyecto de Resolución a e-parte 26, por la cual el Ministro de Salud autoriza a la Dirección de Administración a tramitar la cancelación de facturas por la deuda con la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL, por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con setenta y cinco centavos (\$469,451,452.75), encuadrándose el trámite en el Decreto Nº1818/24 de Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern S.R.L.

Antecedentes

A e-partes 1/3, obra nota de la Sra. Rizzotti Mariana - Bioquímica - Directora de la Dirección de Laboratorios dirigida a la Dirección de Administración Ministerio de Salud de a fin de elevar facturas y remitos pertenecientes a la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern S.R.L, por la deuda por el período de febrero del año 2025.

A e-parte 4, obra Decreto Nº 1818/2024 por el que se ratifica el Convenio de Provisión de Reactivos entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos.

A e-partes 21 y 22, obra comprobante de Reserva Interna e Informe de existencia de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del organismo por la suma de \$469.451.452,75 (cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 75/100 cvos).

A e-parte 28, obra Dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos indicando que no tiene objeciones para continuidad del trámite de conformidad con el convenio celebrado, *"sin perjuicio de lo dicho anteriormente, previa suscripción, se hace saber que, se deberá aclarar en los Considerandos del proyecto que la medida se encuadra en el Decreto Nº1818/24 Ratificación del Convenio de Provisión de Reactivo, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la firma ARI División Diagnósticos. Como así también, sírvase remitir los actuados a la Dirección de Laboratorios, a efectos de que informe con claridad el mes de prestación a cancelar, debiendo hallarse acreditada la recepción por parte de los servicios destinatarios de los insumos tal como lo establece la Clausula Séptima de dicho Convenio."*

A e-parte 30, interviene la Contaduría General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 31, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera. No obstante sugiere que, previo a la suscripción del instrumento legal se tenga en consideración lo observado en Informe Técnico en e-parte 28, párrafo 6to. y 7mo.

A e-parte 37, interviene la Dirección de Administración informando que no hay observaciones técnicas que formular al proyecto.

Análisis Jurídico de la cuestión:

Surge del anteproyecto en trato que la Dirección de Laboratorios inicia la actuación a fin de cancelar facturas correspondientes a la adquisición de reactivos, con destino a la Dirección

de Laboratorios del Ministerio de Salud, por un monto total de cuatrocientos sesenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y dos con 75/100 cvos. (\$469.451.452,75), las mismas son detalladas y emitidas por la firma ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern SRL.

Que, por Decreto N°1818/24 se Ratificó el Convenio de Provisión de Reactivos, entre el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco y la empresa ARI División Diagnósticos Ing. Andrés R. Ivern S.R.L.

Que, el citado instrumento tiene por objeto la provisión continua de reactivos para análisis clínicos de la Red de Laboratorios de la Provincia del Chaco, ya que la misma es de vital importancia para la Salud Pública de la población en general, contribuyendo a la prevención, diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades, como así también a la preservación de la salud de la población siendo la vigencia del mismo de doce (12) meses -1 año- desde el 1 de agosto de 2024 y hasta el 31 de julio de 2025.

Que, a e-parte 33 de la actuación, obra providencia aclaratoria de la Dirección de Laboratorios informando que las facturas mencionadas en la actuación, corresponden al periodo de entrega por los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del año 2024 y Enero del 2025, y se adjuntan los remitos debidamente recepcionados y conformados por los diferentes servicios, y que los mismos se resumen en los finales adjuntados con cada factura, además aclara que las facturas tienen fecha posterior al periodo de entrega por una cuestión Contable de Registro del Proveedor.

Por lo que, surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda, entendiendo que la medida propiciada a través del proyecto de resolución puesto a consideración, se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Ministro facultado para el dictado del mismo.

Analizadas las constancias de la presente, se sugiere en el proyecto obrante a e-parte 26, aclarar los periodos a cancelar y verificar el inciso mencionado ya que el Convenio se encuadra en el Artículo 133 inciso e) de la Ley N°1092-A.

Atendiendo la índole de la medida que se propicia, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, presente lo advertido, se entiende que la medida propiciada se encuadra en el marco normativo ut-supra citado, encontrándose el Sr. Ministro de Salud facultado para el dictado de la misma.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4841 F° 567 T° XI
M. FEDERAL T° 88 - F° 793
B.N. 30 096 812